



FIJA EVENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, Y DEL PROGRAMA PREVENCIÓN FOCALIZADA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; y en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se



ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4°. Que, el artículo 33 del referido decreto supremo N° 7, determinó el método de cálculo para los programas de la línea de acción **Intervenciones ambulatorias de reparación**, dentro de los cuales se encuentra el programa de **acompañamiento familiar territorial** cuyo valor base mensual es de **4,02 UF**, siendo aplicables los criterios lugar y discapacidad, según corresponda; y en el artículo 34 del mismo reglamento se estableció el método de cálculo para programas de la línea de acción **fortalecimiento y vinculación**, entre los cuales está el de **prevención focalizada**, que tiene un valor base mensual de **1,5 UF**, y le es aplicable el criterio lugar, según corresponda.

5°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto supremo N° 7, *“La discapacidad se acreditará mediante Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad previa declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez”*. Lo anterior será verificado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de manera previa al pago de los aportes financieros del Estado.

6°. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del citado reglamento, el programa de prevención focalizada de la línea de fortalecimiento y vinculación es complementario al programa de acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción **Intervenciones ambulatorias de reparación**.

7°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, se podrán transferir, por regla general, como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

8°. Que, concordante con lo anterior, el artículo 22 de decreto supremo N° 7, señala que *“El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación o de cuidado alternativo, conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación... Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada”*.

9°. Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 literal e) de la ley N° 21.302, son funciones del Servicio *“Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032...”*; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 literal d) de la referida ley, son funciones del Director Nacional *“Dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”*.



10°. Que, si bien el referido reglamento contenido en el decreto supremo N°7, estableció el valor base mensual a pagar en cada uno de los programas de las distintas líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se hace del todo necesario determinar cuándo se entenderá que el niño, niña y/o adolescente ha sido sujeto de atención dentro del mes.

11°. Que, en razón de lo anterior, se deben establecer los distintos eventos de intervención que pueden ser ejecutados por los colaboradores acreditados en el marco del programa de acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación, y del programa prevención focalizada, de la línea de fortalecimiento y vinculación, que permitirán determinar que el niño, niña y/o adolescente ha sido atendido dentro del mes, dando con ello lugar al pago de los aportes financieros del Estado, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 30 de la ley N° 20.032.

12°. Que, la División de Servicios y Prestaciones de la Dirección Nacional del Servicio confeccionó una tabla que contiene las paramétricas aplicables a los programas acompañamiento familiar territorial y prevención focalizada, contemplando los eventos de intervención, así como sus ámbitos de intervención, indicando expresamente si ellos tienen el carácter de “pagable” o “no pagable”, señalando además si dichas actividades pueden ejecutarse de forma presencial, remota, o mixta, tabla que se aprueba en el presente acto administrativo.

13°. Que, para efecto de dar curso al pago del aporte financiero del Estado en el programa **acompañamiento familiar territorial**, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación, a que refiere el artículo 33 del ya citado decreto supremo N°7, el colaborador acreditado deberá realizar mensualmente respecto del niño, niña o adolescente sujeto de atención, a lo menos un evento de intervención pagable en cada uno de los tres ámbitos de intervención, que corresponden a individual, familiar, y comunitario.

14°. Que, para efecto de dar curso al pago del aporte financiero del Estado del programa de **prevención focalizada** de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, contemplado en el artículo 34 del reglamento contenido en el decreto supremo N° 7, el colaborador acreditado deberá realizar mensualmente respecto del niño, niña o adolescente sujeto de atención, a lo menos un evento de intervención pagable que puede provenir de cualquiera de los tres ámbitos de intervención, ya sea, individual, familiar o colectivo.

RESUELVO:

1°.APRUÉBASE la siguiente tabla que contiene las paramétricas con los distintos tipos de eventos de intervención que pueden ser realizadas por los colaboradores acreditados en el marco del programa acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación, y del programa prevención focalizada, de la línea de fortalecimiento y vinculación, respecto de los niños, niñas y/o adolescente sujetos de atención, y que darán derecho al pago mensual, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 30 de la ley N° 20.032:





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/W55LWQ-599>

EVENTO DE INTERVENCIÓN	PAGABLE	NO PAGABLE	ACOMPANIAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	PREVENCIÓN FOCALIZADA	CARÁCTER DEL EVENTO			OBSERVACIONES ASOCIADAS A PAGO
					PRESENCIAL	REMOTO	MIXTO	
Acceso a información del NNA en bases informáticas del ente derivante		X	X					
Coordinación con Curador Ad Litem		X	X					
Oficio a ente derivante informando el ingreso efectivo del NNA al proyecto		X	X					
Oficio a ente derivante solicitando o sugiriendo modificación/ dejar sin efecto medida, por presentar el NNA un cambio en su situación/nivel de desprotección.		X	X					
Asistencia de integrantes de equipo del Proyecto a audiencias de Tribunales por causa proteccional del NNA.	X		X					
Oficio a ente derivante solicitando prórroga de la medida.		X	X					
Informe de estado de avance de la intervención del NNA y su familia en el plazo definido por el ente derivante	X		X					
Oficio y/o informe de situación actual emergente del NNA y su familia	X		X					
Entrevista con Consejero Técnico		X	X				X	
Informe de solicitud de egreso del NNA a ente derivante	X		X					
Solicitud al Tribunal de Curador Ad Litem		X	X					
Solicitud de medida de protección a tribunal	X		X					
Solicitud de orden de búsqueda / denuncia presunta desgracia del NNA a Tribunal, Fiscalía y/o Policía	X		X					
Realización de denuncia ante vulneraciones de derechos	X		X				X	
Visita fallida en domicilio a familia o figura de cuidado para constatación de condiciones de protección del NNA		X	X				X	
Oficio a OLN informando egreso del NNA, familia y/o figura de cuidado del proyecto para seguimiento y monitoreo por 24 meses		X	X					
Entrevista inicial efectiva con la familia en el domicilio, u otro lugar de su territorio	X		X				X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista inicial efectiva con el NNA en domicilio, u otro lugar de su territorio	X		X				X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista inicial a la familia en el proyecto	X		X				X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)



Entrevista inicial al NNA en el proyecto	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista efectiva con la familia en domicilio u otro lugar de su territorio para actualización situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista efectiva con el NNA en domicilio, u otro lugar de su territorio, para actualización de situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista a la familia en el proyecto para actualización de situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista al NNA en el proyecto para actualización de situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista inicial fallida a familia en domicilio		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista inicial fallida al NNA en el domicilio		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista fallida a familia en domicilio para actualización situación de desprotección		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista a fallida con el NNA en el domicilio para actualización de situación de desprotección		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Entrevista a profesionales sobre intervenciones realizadas al NNA y/o familia	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Sesión de devolución a la familia de hallazgos actualizados de situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Sesión de devolución al NNA de hallazgos actualizados de situación de desprotección	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Sesión de co-construcción de ajuste del PII-U con el NNA	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Sesión de co-construcción de ajuste del PII-U con la familia	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Reunión de coordinación de Equipo Integrado		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Actualización PII-U		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Desarrollo de acciones para incentivar la participación del NNA en proceso de intervención		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Acciones para motivar la participación de la familia o figura de cuidado en proceso de intervención.		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Reuniones internas del Equipo Integrado para análisis de casos		X	X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)
Sesión con el NNA para el establecimiento del vínculo terapéutico	X		X	X	X	X	Equipo Integrado (puede excepcionalmente en etapa de ingreso ser solo AFT, pero no solo PF)

Sesión con el NNA para revisión de la historia familiar, a partir de sus experiencias adversas	X			X			X																		
Sesión con el NNA para el abordaje de experiencias adversas	X			X			X																		
Sesión con el NNA para potenciar su agencia personal	X			X			X																		
Sesión con el NNA para potenciar el ejercicio de derechos	X			X			X																		
Sesión terapéutica grupal con el NNA	X			X			X																		
Entrevista con el NNA para indagar su situación de protección / desprotección	X			X			X																		
Gestión para el ingreso del NNA a espacio protegido como medida de urgencia	X			X			X																		
Derivación asistida	X			X			X																		
Reunión / entrevista telemática	X			X			X	X																	
Reunión / entrevista telemática	X			X			X	X																	
Sesión con la familia para el establecimiento del vínculo terapéutico	X			X			X																		
Sesión con la familia para la reconstrucción de la historia vital familiar y conexión con prácticas de crianza	X			X			X																		
Sesión con la familia para el despliegue de prácticas de crianza bien tratante	X			X			X																		
Sesión con la familia para el desarrollo de rutinas y rituales	X			X			X																		
Sesión con la familia para el desarrollo de nuevas perspectivas de relación entre sus integrantes	X			X			X																		
Sesión terapéutica grupal con la familia y/o figura de cuidados	X			X			X																		
Entrevista a la familia para indagar situación protección / desprotección	X			X			X																		
Reunión / entrevista telemática	X			X			X	X																	
Reunión / entrevista telemática	X			X			X	X																	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/W55LWQ-599>



Sesión de evaluación de proceso de resultados del PII-U en conjunto con la familia	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Sesión de evaluación de proceso de resultados del PII-U con el NNA	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Sesión de evaluación al término del proceso de intervención con la familia	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Sesión de evaluación al término del proceso de intervención con el NNA	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Reunión del Equipo Integrado para la evaluación al término de la intervención		X	X	X	X		X	X	Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Sesión con la familia durante proceso de sostenibilidad de los cambios	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo PF, pero nunca solo AFT)
Sesión de monitoreo con el NNA durante proceso de sostenibilidad de los cambios	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo PF, pero nunca solo AFT)
Hito de egreso del NNA, familia y/o adulto del proyecto	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Ceremonia de egreso del proyecto con NNA, familia y/o figuras de cuidado	X		X	X	X				Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Evaluación de satisfacción usuaria de NNA, familias y/o adultos cuidadores del proceso de intervención	X		X	X	X		X	X	Equipo Integrado (excepcionalmente solo AFT, pero nunca solo PF)
Evaluación de satisfacción usuaria de NNA, familias y/o adultos cuidadores respecto de su participación en talleres grupales para el fortalecimiento de recursos	X		X	X	X		X	X	Puede realizarse y registrarse de forma individual por cada proyecto o por Equipo Integrado.
Taller grupal con el NNA para el desarrollo de habilidades	X		X	X	X				
Taller deportivo, artístico y/o cultural con el NNA	X		X	X	X				
Taller grupal con la familia para el desarrollo de habilidades parentales	X		X	X	X				
Sesión homóloga individual con el NNA	X		X	X	X				Puede realizarse y registrarse de forma individual por cada proyecto o por Equipo Integrado.
Sesión homóloga individual con la familia	X		X	X	X				
Reunión de coordinación del Equipo Integrado asignado al caso		X	X	X	X			X	
Participación en reuniones / entrevistas con redes intersectoriales y/o comunitarias para la elaboración y/o actualización de Plan de trabajo de articulación de redes en el territorio	X		X	X	X				Puede realizarse y registrarse de forma individual por cada proyecto o por Equipo Integrado.
Coordinación y participación con redes intersectoriales y/o comunitarias, con fines de intervención	X		X	X	X				

Coordinación para atención / acceso a prestaciones con redes intersectoriales y/o comunitarias con fines de intervención específica del caso							X		X									
Entrevista con otros profesionales y/o técnicos del área de la salud que atienden al NNA	X								X									X
Entrevista con otros profesionales y/o técnicos del área de la salud que atienden a la familia o figura de cuidado	X								X									X
Entrevista con actores de la red formal y/o informal que aporte antecedentes de la situación de protección / desprotección del NNA	X								X									X
Derivación asistida a áreas de salud mental para la atención de la familia y/o adulto relacionado	X								X									X
Derivación asistida a áreas de salud mental para la atención del NNA	X								X									X
Derivación a entidad de capacitación que ejecuta talleres prelaborales / capacitación en oficinas del adolescente	X								X									X
Derivación asistida a Municipalidad para acceso a capacitación / empleo para la familia y/o adulto relacionado	X								X									X
Derivación asistida a Municipalidad para acceso a protección social	X								X									X
Derivación asistida para regularización de estudios (exámenes libres, certificados y otros) del NNA	X								X									X
Derivación asistida para regularización de estudios (exámenes libres, certificados y otros) de la familia y/o figura de cuidado	X								X									X
Derivación asistida al sector educación para apoyo en el proceso de reescolarización del NNA	X								X									X
Derivación asistida al sector educación para apoyo en el proceso de reescolarización de la familia y/o figura de cuidado	X								X									X
Derivación asistida del NNA al Departamento Educativo del Municipio y/o Provincial de Educación	X								X									X
Derivación asistida a Salud /SENDA para la atención de salud mental del NNA con consumo problemático drogas / alcohol	X								X									X





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/W55LWQ-599>

Derivación asistida a Salud /SENDA para la atención de salud mental de la familia o figura de cuidado con consumo problemático drogas / alcohol	X							X	X								
Derivación asistida del NNA a SENDA para la prevención del consumo de drogas y/o alcohol	X							X	X								
Derivación asistida al NNA a atención en el sector Salud para el acceso a prestaciones	X							X	X								
Derivación asistida a la familia a atención en el sector Salud para el acceso a prestaciones	X							X	X								
Derivación asistida del NNA y su familia o figura de cuidado para el acceso prestaciones del Programa Chile Crece Contigo (CHCC)	X							X	X								
Derivación asistida a SENADIS para el acceso a prestaciones del NNA	X							X	X								
Derivación asistida a SENADIS para el acceso a prestaciones de la familia y/o figura de cuidado	X							X	X								
Derivación asistida a SERNAMIEG	X							X	X								
Seguimiento a derivación para acceso a prestaciones con redes asociadas a la intervención del caso								X	X								
Reunión con actores del intersector y/o comunitarios para de monitoreo y seguimiento a la inserción del NNA y/o familia a redes generadas en la intervención	X							X	X								
Reunión con actores del intersector y/o comunitarios que han participado durante la intervención para evaluación del proceso de intervención del NNA y familia	X							X	X								
Acciones para el fortalecimiento de la inserción del NNA, familia y/o figura de cuidado en distintos espacios de su comunidad.	X							X	X								
Reunión con actores del intersector y/o comunitarios con fines de monitoreo, seguimiento y consolidación de los cambios del NNA y familia y/o figura de cuidado	X							X	X								
Reunión / entrevista telemática	X							X	X				X				Puede realizarse y registrarse de forma individual por cada proyecto o por Equipo Integrado.
Reunión / entrevista telemática	X							X	X				X				Puede realizarse y registrarse de forma individual por cada proyecto o por Equipo Integrado.

2°. ESTABLÉZCASE que para efectos de cursar el pago mensual de los aportes financieros del Estado del programa acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación, el colaborador acreditado deberá ejecutar mensualmente a lo menos un evento de intervención pagable en cada uno de los ámbitos de intervención, a saber: individual, familiar, y comunitario, de los señalados en el resuelvo precedente, lo que deberá registrar en el Sistema de Informaciones del Servicio (SIS).

3°. ESTABLÉZCASE que para efectos de cursar el pago mensual de los aportes financieros del Estado del programa prevención focalizada, de la línea de fortalecimiento y vinculación, el colaborador acreditado deberá ejecutar mensualmente a lo menos un evento de intervención pagable en cualquiera de los ámbitos de intervención, ya sea, individual, familiar, o comunitario, de los señalados en el resuelvo primero, lo que deberá registrar en el Sistema de Informaciones del Servicio (SIS).

4°. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5°. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los colaboradores acreditados al correo electrónico que aquellos tengan registrado en el Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE


MWIG

DISTRIBUCIÓN

- Directora Nacional.
- Direcciones Regionales.
- Jefatura División Servicios y Prestaciones.
- Jefatura División de Supervisión, Evaluación y Gestión.
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Jefatura División de Administración y Finanzas.
- Unidad de Convenios y Transferencias.
- Unidad de Gestión de Colaboradores.
- Unidad de Desarrollo de Sistemas.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

